

b) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

3. En el caso de que se declaren pérdidas del derecho al cobro de la subvención concedida o por otros motivos se liberen cantidades comprometidas, las mismas podrán ser objeto de concesión a favor de aquellas entidades cuyas solicitudes hubieran sido objeto de prorrateo o hubieran sido inicialmente desestimadas por falta de consignación presupuestaria.

Base 10.—Relación a través de medios electrónicos.

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que deban aportar las beneficiarias de las ayudas se presentará de manera telemática, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará de manera telemática a la dirección electrónica habilitada (DEH) de las entidades solicitantes.

La DEH se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas <http://notificaciones.060.es>, y para ello es necesario disponer de certificado digital y suscribirse a los procedimientos habilitados por el Gobierno de Navarra.

Base 11.—Incompatibilidad de la subvención.

Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles para las mismas actuaciones con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Base 12.—Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Servicio de Fomento Empresarial hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios e importe concedido.

Base 13.—Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

F1806356

RESOLUCIÓN 268E/2018, de 2 de mayo, de la Directora General de Turismo y Comercio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de desarrollo y de marketing turístico realizadas por asociaciones turísticas, entes locales y consorcios turísticos durante el año 2018, derivadas del Plan Estratégico de Turismo de Navarra (PET).

Por Acuerdo de Gobierno de 14 de marzo de 2018 se aprobó el Plan Estratégico de Turismo de Navarra (2018-2025) constituyéndose como un instrumento de planificación para la consolidación de la actividad turística en Navarra.

El Plan Estratégico de Turismo de Navarra (2018-2025) plantea 5 objetivos generales:

A) Consolidar la posición de Navarra en los mercados de proximidad.

B) Posicionar a Navarra-Pamplona en el mercado turístico europeo para captar flujos de demanda desestacionalizada, con un elevado gasto medio diario en destino.

C) Centrar la competitividad turística en la diferenciación de segmentos y productos, en el marco del destino Navarra-Pamplona, y apoyados en elementos del patrimonio territorial (natural y cultural) y en las personas, en un contexto de alta exigencia en sostenibilidad.

D) Impulsar la cooperación entre empresarios y con las entidades turísticas de manera que se potencie la eficacia de la acción conjunta y la adaptación de las estructuras productivas.

E) Mejorar la articulación territorial de la gestión del espacio turístico impulsando la cooperación entre entidades territoriales y mejorando la coordinación inter-administrativa.

Estos 5 objetivos se desagregan en 24 objetivos específicos articulando con ello, la estrategia a seguir para los próximos años y conteniendo criterios dirigidos a lograr un cambio de rumbo en el sistema turístico de Navarra.

La presente convocatoria se plantea como un nexo de unión entre el trabajo que viene realizándose por y para el desarrollo turístico de Navarra y la necesaria adaptación a las orientaciones estratégicas que marca el citado Plan que, si bien tiene un horizonte hasta el año 2025, plantea el trabajo a través de planes plurianuales.

Con este horizonte esta convocatoria de subvenciones pretende fomentar el alineamiento gradual y paulatino de la actividad del sector turístico con el logro de los objetivos y orientaciones que se establecen en el citado plan tomando como base la actividad turística que vienen desarrollando entidades locales, asociaciones turísticas y consorcios turísticos en la dinamización, promoción y fomento de la actividad turística, principalmente en el mercado de proximidad.

En este sentido y en el marco de la medida 2.06 denominada "Apoyo a la generación de actividades y eventos vinculados al territorio y especialmente los relacionados con el primer sector y con la sociabilidad rural", se sigue apostando por la función dinamizadora, coordinadora y organizadora de esta actividad que vienen realizando asociaciones turísticas, entidades locales y consorcios turísticos orientando los criterios que deberán ir cumpliendo dichos eventos.

Esta medida aporta un claro valor al objetivo C.2 "Desarrollar los potenciales de satisfacción del visitante ligados a la sociabilidad de Navarra, organizando espacios de acogida en zonas frecuentadas y eventos en territorios".

Igualmente las acciones de apoyo a la asistencia a ferias y presentaciones y las correspondientes a las actuaciones de promoción de las entidades profesionales del sector, enlazan con las actuaciones contempladas en las medidas del Programa IV "Promoción y Apoyo a la comercialización", fundamentalmente en la medida 4.03 "Acciones de promoción y marketing en los nuevos nichos en mercados de proximidad".

La convocatoria de subvenciones mantiene, asimismo, el apoyo a las actuales fórmulas de gestión en territorio, estimando que cumplen con algunos de los criterios del objetivo general E, siendo conscientes de los tiempos que requiere y de los condicionantes que existen para la adaptación completa a la fórmula planteada en el Plan Estratégico de Turismo de Navarra (2018-2025).

Las solicitudes de la presente convocatoria se estudiarán al final del periodo de presentación de solicitudes y se dirimirá cuáles cumplen con los criterios establecidos en las bases reguladoras y cuáles no, se analizarán las propuestas con arreglo al baremo determinado para cada tipo de actuación y se establecerá, con ello, el porcentaje de subvención correspondiente. Como fórmula de reparto, y tras aplicar los porcentajes resultantes de la aplicación del baremo y en el caso de que la disponibilidad presupuestaria existente fuera menor a la suma de las subvenciones resultantes, se realizará un prorrateo del crédito disponible entre el presupuesto máximo subvencionable de cada tipo de actuación.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 1/2017 de 11 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones para actuaciones de desarrollo y de marketing turístico realizadas por asociaciones turísticas, entes locales y consorcios turísticos durante el año 2018, derivadas del Plan Estratégico de Turismo de Navarra (PET).

2.º Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.

3.º Autorizar un gasto de 622.550 euros para hacer frente a los compromisos derivados de esta convocatoria de subvenciones conforme al siguiente detalle, en función del tipo de entidad beneficiaria:

–272.550 euros para asociaciones turísticas.

–350.000 euros para entes locales y consorcios turísticos.

4.º El citado gasto se financiará con cargo a las siguientes partidas de los Presupuestos Generales de Navarra de 2018:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
830001 83130 4819 432100 Subvenciones a asociaciones para actuaciones derivadas del PET	2018	272.550
830001 83130 4609 432100 Subvenciones a entes locales y consorcios para actuaciones derivadas del (PET)	2018	350.000

5.º Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Indicar que contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo las Administraciones Públicas podrán interponer recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Pamplona, 2 de mayo de 2018.–La Directora General de Turismo y Comercio, Maitena Ezkutari Artieda.

ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actuaciones de desarrollo y de marketing turístico realizadas por asociaciones turísticas, entes locales y consorcios turísticos durante el año 2018, derivadas del Plan Estratégico de Turismo (PET)

1.–Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones a las asociaciones turísticas, entes locales y consorcios turísticos, en relación con las actuaciones que realizan dichas entidades en materia organización de eventos o propuestas de dinamización turística, asistencia a ferias, acciones de promoción o comunicación, formación y gestión.

La finalidad de la convocatoria es la de contribuir a mejorar las posibilidades de acción de las entidades mencionadas encauzando su labor de dinamización turística para hacerla compatible y complementaria con las líneas de trabajo de la Dirección General de Turismo y Comercio que buscan el desarrollo turístico del destino Navarra.

2.–Dotación presupuestaria.

El crédito autorizado para hacer frente a los compromisos derivados de esta convocatoria es el siguiente:

2.1.–Asociaciones turísticas: 272.550 euros con arreglo a la siguiente distribución:

ACCIONES SUBVENCIONABLES	PORCENTAJE	TOTAL
A.–Eventos turísticos	52%	141.726
B.–Asistencia a ferias y presentaciones	10%	27.255
C.1.a) Material de difusión turística	29%	79.040
C.1.b) Campañas de publicidad		
C.1.c) Marketing digital		
C.1.d) Páginas web		
D.–Acciones de formación	3%	8.176
E.–Gestión de asociaciones turísticas	6%	16.353
TOTAL PARTIDA 830001 83130 4819 432100	100%	272.550

2.2.–Consortios turísticos y entidades locales: 350.000 euros con arreglo a la siguiente distribución:

ACCIONES SUBVENCIONABLES	PORCENTAJE	TOTAL
A.–Eventos turísticos	55%	192.500
B.–Asistencia a ferias y presentaciones	1%	3.500
C.1.a) Material de difusión turística	8%	28.000
C.1.b) Campañas de publicidad		
C.1.c) Marketing digital		
C.1.d) Páginas web		
D.–Acciones de formación	2%	7.000
E.–Gerencia de consorcios	34%	119.000
TOTAL PARTIDA 830001 83130 4609 432100	100%	350.000

Si tras revisar los expedientes y realizar el cálculo de la subvención que correspondería quedase remanente en alguno de los apartados en los que se distribuyen las cantidades de cada partida arriba señaladas, dichos remanentes se añadirán al resto de apartados de la misma partida, de la siguiente manera:

- En primer lugar, a la destinada al apartado A.
- En segundo lugar al apartado D.
- En tercer lugar al apartado C.
- En cuarto lugar al apartado E.
- En quinto lugar al apartado B.

3.–Entidades beneficiarias y forma de acreditar su condición.

Podrán acceder a las subvenciones contempladas en la presente convocatoria las siguientes entidades sin ánimo de lucro:

3.1.–Los consorcios turísticos con domicilio en Navarra que estén debidamente inscritos en el Registro de Turismo de Navarra a 1 de enero de 2018.

Pueden optar a recibir subvención por las acciones que presenten en cualquiera de los apartados contemplados en la presente convocatoria.

3.2.–Los entes locales de Navarra que pueden optar a recibir subvenciones por las acciones que planteen bajo los siguientes apartados:

–A.–Organización de eventos turísticos.

3.3.–Las asociaciones turísticas con domicilio en Navarra que consten debidamente inscritas en el Registro de Turismo de Navarra a 1 de enero de 2018 y que, en función del tipo de componentes de su asociación, pueden optar a recibir subvenciones por unas u otras acciones contempladas en la convocatoria. En este sentido, a los efectos de esta convocatoria, se distinguen las siguientes modalidades de asociaciones turísticas:

3.3.a) Asociaciones turísticas empresariales, entendiendo por tales aquellas que cuenten con una participación de cuando menos 100 integrantes (personas físicas o jurídicas) titulares de establecimientos inscritos en el Registro de Turismo de Navarra o, en el caso de asociaciones más pequeñas, cuando más del 50% de sus integrantes sean titulares de establecimientos o empresas inscritas en el Registro de Turismo de Navarra.

A estos efectos se considerará, igualmente, a aquellas asociaciones o federaciones compuestas por entidades que cumplan con las condiciones arriba señaladas.

Las asociaciones turísticas empresariales pueden optar a recibir subvenciones por las acciones que presenten dentro de los siguientes apartados:

–A.–Eventos turísticos.

–B.–Asistencia a ferias y presentaciones.

–C.–Material de difusión, campañas de publicidad, marketing on line y web.

–D.–Acciones de formación.

–E.–Gestión de asociaciones turísticas, si la asociación está compuesta por más de 20 y menos de 100 integrantes (personas físicas o jurídicas) titulares de establecimientos inscritos en el Registro de Turismo de Navarra.

3.3.b) Asociaciones turísticas formadas por entidades locales y empresas turísticas, entendiendo por tales aquellas que cuenten con la participación de las entidades locales de su ámbito de actuación y de titulares de establecimientos inscritos en el Registro de Turismo de Navarra.

Pueden optar a recibir subvenciones por las acciones que presenten dentro de los apartados:

–A.–Eventos turísticos.

–B.–Asistencia a ferias y presentaciones.

–C.–Material de difusión, campañas de publicidad, marketing on line y web.

–D.–Acciones de formación.

–E.–Gestión de asociaciones turísticas, si la asociación está compuesta por más de 20 y menos de 100 integrantes (personas físicas o jurídicas).

3.3.c) Asociaciones turísticas cuyos componentes mayoritariamente pertenecen a sectores de actividad económica no regulados por normativa turística o estén formados por personas particulares. Dichas asociaciones deberán, en cualquier caso cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

–Estar conformadas por, cuando menos, 20 integrantes.

–Contar entre sus miembros asociados con un porcentaje superior al 10% de empresas turísticas.

–Contar, entre sus miembros asociados, con entidades locales de su ámbito de actuación.

Dichas entidades pueden optar a recibir subvenciones por las acciones que presenten dentro del siguiente apartado:

–A. Eventos turísticos.

Tanto la inscripción en el Registro de Turismo de Navarra de consorcios y asociaciones turísticas como su composición, serán verificadas de oficio por el órgano gestor de la convocatoria con los datos que, al efecto, constan en el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio, en el momento de presentación de la solicitud.

Cualquier modificación sobre los mismos, para ser tenida en consideración, deberá comunicarse junto con la solicitud en el impreso y con el formato que a tal efecto se establece en Registro de Turismo http://www.navarra.es/home_es/servicios/ficha/4126/registro-de-turismo pudiendo el órgano gestor pedir información adicional al respecto.

La entidad podrá, igualmente confirmar con la administración los datos de su entidad. En caso de no hacerlo con anterioridad al plazo de presentación de la solicitud prevalecerán, a todos los efectos, los datos de que dispone la administración.

4.–Importe de la subvención y periodo de actuaciones subvencionable.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria consisten en una ayuda a fondo perdido de un porcentaje máximo del presupuesto sub-

vencionable, porcentaje que varía en función del tipo de acción y de la puntuación obtenida del baremo resultante de cada uno de los apartados, conforma a lo establecido en la base 5.^a.

Los límites de subvención serán las cantidades resultantes establecidas por las acciones de cada apartado.

A efectos de la presente convocatoria son subvencionables la totalidad de los gastos externos imprescindibles ligados directamente al desarrollo de las acciones previstas en la convocatoria con las especificidades que se marcan en cada apartado. Dichos gastos deberán estar realizados, facturados y abonados entre el 1 de noviembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018, ambos inclusive.

No son subvencionables los gastos correspondientes a personal propio (salvo gerencia de consorcios turísticos o gestión de asociaciones turísticas) ni los derivados del funcionamiento habitual de la entidad (fotocopias, correo, teléfono, etc.), incluidas dotaciones para amortización de inmovilizado.

Se excluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en los casos en que éste sea repercutible, es decir, susceptible de recuperación o compensación.

Todos los proyectos y acciones aquí presentadas deberán guardar una relación directa con la asociación, consorcio turístico o entidad local que los promueva y referirse a proyectos o acciones de la misma, acciones que impliquen o repercutan directamente en el conjunto de sus asociados. Si solo se tuviese en cuenta a una parte de los asociados deberá argumentarse debidamente el interés de la actuación para la asociación no aceptándose en ningún caso acciones de carácter individual.

5.-Acciones, gastos subvencionables y baremos aplicables.

En cualquier caso podrán ser objeto de subvención las acciones que se desarrollen en relación con los siguientes apartados:

5.A.-Eventos y propuestas de dinamización turística.

5.A.1) Criterios generales a tener en consideración.

Los eventos o propuestas presentadas bajo este apartado deberán reunir los siguientes criterios generales:

–En todos los casos el tema principal deberá guardar una estrecha relación con la entidad que lo promueve y tanto el evento en sí mismo como las actividades concretas que se organicen, tendrán un carácter generalizado, de transcurso preferente en espacios abiertos.

–Podrán ser acogidos tan sólo aquellos eventos o propuestas con un presupuesto mínimo de 5.000 euros, de los cuales cuando menos el 50% responderá a conceptos subvencionables en la presente convocatoria. Dichas cantidades deberán corresponderse con la ejecución real y justificarse al final del periodo.

–Un mismo evento no podrá ser subvencionado a dos entidades diferentes. En caso de que se presentase solicitud para el mismo evento por parte de dos entidades diferentes se tendrá en consideración la solicitud presentada por la promotora principal del evento. En caso de que pueda considerarse que el evento está promovido por dos entidades diferentes se tendrá en consideración la fecha de solicitud, acogiendo la presentada en primer lugar.

–Los eventos o propuestas de asociaciones turísticas empresariales que planteen acciones que impliquen un beneficio directo e inmediato en sus integrantes por formar parte de su actividad propia, se valorarán bajo el apartado de eventos, pero sólo serán susceptibles de ser acogidas las acciones de promoción y comunicación del evento, no así las de organización o dinamización del mismo.

No son subvencionables en el marco de esta convocatoria los siguientes tipos de eventos:

–Eventos o propuestas dinamizadoras celebradas dentro de fiestas patronales, romerías o fiestas del valle.

–Eventos o propuestas de dinamización que formen parte de la agenda cultural habitual y propia de las entidades locales de Navarra.

–Eventos o propuestas que tengan una identidad propia y estén organizados por otras entidades en el marco del evento principal que se presenta a la convocatoria.

–A una misma entidad se le podrá aceptar como máximo el siguiente número de eventos anuales:

a) Solicitudes de consorcios turísticos o asociaciones turísticas formadas por entidades locales y empresas turísticas que representen a un número de población:

–Superior a 30.000 habitantes: 15 eventos.

–Superior a 15.000 habitantes: 10 eventos.

–Superior a 6.000 habitantes: 8 eventos.

–Resto: 4 eventos.

b) Solicitudes de entidades locales individuales que agrupen a un número de población:

–Superior a 10.000 habitantes: 4 eventos.

–Superior a 4.000 habitantes: 3 eventos.

–Resto: 1 evento.

c) Solicitudes de asociaciones turísticas empresariales: 5 eventos.

d) Resto de asociaciones turísticas: 1 evento.

5.A.2) Gastos y presupuesto máximo subvencionable.

Se entienden como gastos subvencionables los siguientes:

–Los gastos imprescindibles de organización directamente relacionados con el evento o propuesta.

Se exceptúa la organización de aquellos eventos que conlleven un beneficio directo e inmediato en sus integrantes por formar parte de su actividad propia. Dichas propuestas se valorarán bajo el apartado de “eventos”, pero sólo serán susceptibles de ser acogidas las acciones de promoción y comunicación del mismo.

–Los gastos de comunicación y publicidad del evento o propuesta.

–La materia prima objeto de promoción producida en Navarra más los ingredientes básicos necesarios para su elaboración en los casos en los que el tema central del evento sea un producto gastronómico relacionado con la entidad que lo promueve, y únicamente en estos casos.

No se subvencionan los siguientes tipos de gastos:

–Los gastos de limpieza, menaje o utensilios para degustaciones.

–Los gastos de comidas populares o institucionales.

–Gastos relacionados con actos institucionales.

–Los conciertos o verbenas nocturnas. Tendrán esta misma consideración aquellos espectáculos nocturnos que no puedan considerarse intrínsecamente ligados al elemento principal que justifica el evento o propuesta que se subvenciona.

–Las charlas, conferencias o exposiciones.

–Los gastos de transporte de visitantes o turistas.

–Los gastos de personas homenajeadas o invitadas al evento salvo que lo sean en el marco de la realización de una actividad, taller o demostración del evento.

–Los regalos u obsequios.

–El personal propio.

–Seguros con plazo de cobertura superior a 15 días inmediatamente anteriores y posteriores a la realización del evento.

El presupuesto máximo subvencionable por evento será de 20.000 euros. Este presupuesto podrá incrementarse en los siguientes supuestos:

–Eventos declarados como Fiestas de Interés Turístico Nacional o de Navarra: hasta 20.000 euros más.

–Eventos con una duración igual o superior a 3 días: 20.000 euros más.

–Eventos con una duración igual o superior a 6 días: 30.000 euros más.

Estos incrementos no son acumulables ni aplicables en aquellas propuestas dirigidas o que impliquen un beneficio directo en las empresas participantes. En estos casos podrán ser acogidos los gastos de promoción y comunicación hasta un límite de 20.000 euros.

5.A.3) Baremo eventos.

A los efectos de establecer el orden de prioridad y el porcentaje de subvención correspondiente al apartado de eventos se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

–Tipo de evento (máximo 5 puntos).

Los eventos se clasificarán a efectos de la presente convocatoria, tomando como referencia el eje central del mismo en los siguientes tipos:

Gastronómico-enológico. Eventos cuyo objetivo principal sea dar a conocer y poner en valor elementos de nuestra gastronomía, tanto materia prima de Navarra como productos elaborados. No se tendrán en cuenta aquellos eventos que planteen como elementos sustanciales de la propuesta productos y/o marcas de productos ajenos a Navarra.	5 puntos
Actividad-Naturaleza. Entendiendo como tal aquellos cuyo objetivo principal sea dar a conocer o promover recursos e hitos del patrimonio natural de especial interés, recogidos en la web de turismo, y siempre y cuando la actividad que se proponga no sea competitiva y cuente con otras propuestas de actuaciones complementarias.	
Etnográficos: los que tienen como eje central el reconocimiento de tradiciones, formas de vida, usos y costumbres de nuestra cultura actual. No se tienen en cuenta fiestas patronales, romerías, fiestas del valle o asimilados que formen parte de la agenda cultural propia de las entidades locales.	
Temáticos. Entendiendo por tales aquellos que giren en torno a un eje temático de claro interés turístico dirigidos preferentemente a un público visitante y no a la población local.	3 puntos
Deportivos. Entendiendo como tal aquellos cuyo elemento principal sea una prueba deportiva que podrá o no ser competitiva pero en cualquier caso de carácter no profesional. Deberán, en cualquier caso, justificar un número de inscripciones de fuera de Navarra superior al 40%	2 puntos

La clasificación final de estos eventos será resuelta, en caso de duda, a criterio del Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio.

–Fiestas declaradas de interés turístico (máximo 7 puntos):

Nacional	7 puntos
Regional	5 puntos

–Subvenciones anteriores de turismo para el evento (máximo 4 puntos):

Se tienen en consideración el número de años en los que se viene subvencionando el evento concreto, independientemente de que la denominación o la entidad promotora hayan podido variar a lo largo de los años:

4 o menos años	4 puntos
Entre 5 y 10 años	3 puntos
Más de 10 años	2 puntos

–Originalidad e innovación del evento o de las características del mismo, y diversidad de las actividades programadas (máximo 6 puntos):

Eventos originales, novedosos y diversos, entendiendo por tal aquellos que se presenten por primera o segunda vez, con nueva temática y con elementos o propuestas no habituales en el calendario de eventos de Navarra.	6 puntos
Eventos consolidados con nuevas actuaciones o propuestas no habituales en este u otros tipos de eventos.	4 puntos
Eventos nuevos o consolidados con, cuando menos, 5 propuestas o actividades diferentes pasivas y/o activas que inviten a participar al visitante. No se tendrán en cuenta actuaciones que formen parte de la programación o agenda habitual de la entidad promotora.	3 puntos
Eventos consolidados con menos de 5 propuestas o actividades diferentes.	1 punto

Los puntos por este apartado no son acumulables.

–Fechas celebración (máximo 5 puntos):

Invierno (2/12 a 20/03)	5 puntos
Primavera (21/03 a 20/06)	4 puntos
Otoño (21/09 a 20/12)	3 puntos
Verano (21/06 a 20/09)	2 puntos

Si el evento se realizase en las fechas de cambio de estación se considerará la más favorable para la entidad promotora.

–Duración del evento (máximo 4 puntos):

2 o más días con actividades subvencionables	4 puntos
1 día con actividades de mañana y tarde subvencionables	2 puntos
½ día	0 puntos

–Ámbito de actuación (máximo 10 puntos):

A los efectos de la presente convocatoria se tiene en consideración la zonificación prevista en el nuevo mapa local contemplado en el borrador de la Ley Foral de la Reforma de la Administración Local de Navarra y en concreto su agrupación en las siguientes comarcas:

- Arga.
- Bidasoa-Larraun-Leizaran-Sakana.
- Montejurra.
- Pirineo-Pre Pirineo-Sangüesa.
- Ribera Alta y Baja.
- Zona Media-Valdizarbe.

A las zonas anteriores se les aplica una puntuación fija máxima de 5 puntos en función de su población, superficie y número de municipios que arroja el siguiente resultado:

ZONAS AGRUPADAS-COMARCAS	PUNTOS FIJOS
Arga	5 puntos
Bidasoa - Larraun - Leizaran-Sakana	4 puntos
Montejurra	5 puntos
Pirineo - Pre Pirineo-Sangüesa	5 puntos
Ribera Alta - Baja	4 puntos
Zona Media - Valdizarbe	3 puntos
Eventos con actuaciones en 2 o más zonas (no se consideran en este apartado los que impliquen un beneficio directo en empresas participantes y que serán valorados en el siguiente apartado)	5 puntos

Y una puntuación variable máxima de 5 puntos que tiene en cuenta el total de eventos presentados a la convocatoria y su distribución geo-

gráfica en las zonas anteriores de tal forma que obtendrían la siguiente puntuación:

Comarca con un % eventos sobre el total menor o igual al 6%	5 puntos
Comarca con un % eventos sobre el total menor o igual al 12%	4 puntos
Comarca con un % eventos sobre el total menor o igual al 20%	3 puntos
Comarca con un % eventos sobre el total menor o igual al 35%	2 puntos

–Alcance/participación (máximo 10 puntos):

Los eventos o propuestas que conlleven la participación indispensable de las empresas asociadas (no sujetas a zonificación) y supongan un beneficio directo e inmediato en sus integrantes por formar parte de su actividad propia se valorarán conforme al siguiente criterio:

% DE ASOCIADOS O ASOCIADAS PARTICIPANTES (máximo 5 puntos)	PUNTOS
Más del 75%	5 puntos
Entre el 50% y el 75%	3 puntos
Entre el 25% y el 49%	2 puntos
Entre el 10% y el 24%	1 punto

NÚMERO DE PARTICIPANTES (máximo 5 puntos)	PUNTOS
Más de 75	5 puntos
Entre 50 y 75	3 puntos
Entre 25 y 49	2 puntos
Entre 10 y 24	1 punto

Los puntos por zonificación y participación no son acumulables.

La puntuación de este apartado se realizará sobre las previsiones y se ajustará, en su caso, sobre los datos finales en el momento de la justificación. Este recálculo nunca podrá suponer un incremento del importe de la subvención.

–Porcentaje de gasto en comunicación y alcance (medios navarros o fuera) (máximo 8 puntos):

% gasto en comunicación mayor al 20% del coste del evento	3 puntos
---	----------

Publicidad tradicional (prensa, radio, TV o inserciones en publicaciones y revistas) del evento en 3 o más CCAA	4 puntos
Publicidad tradicional del evento en 2 CCAA	2 puntos
Publicidad en medios on line, redes sociales, etc.	1 punto

La puntuación de este apartado estará supeditada a que la información del evento esté, en cualquier caso, actualizada en la web de la entidad promotora y organizadora con anterioridad a la realización del evento debiendo enviarse dicha información y enlace igualmente para su actualización en la página web de Turismo.

La puntuación de este apartado se realizará sobre las previsiones y se ajustará, en su caso, sobre los datos finales en el momento de la justificación. Este recálculo nunca podrá suponer un incremento del importe de la subvención.

–Valoración impacto medios (años anteriores) (máximo 2 puntos):

Se aporta estudio de impacto en medios del evento de ediciones anteriores	2 puntos
---	----------

En el caso de nuevos eventos se valorará este apartado igualmente, pero se revisará la puntuación siempre y cuando se presente dicho estudio con la justificación de la subvención.

–Entidad promotora (máximo 4 puntos):

Eventos promovidos y organizados por consorcios turísticos o asociaciones mixtas (EELL + Empresas) o agrupación de 5 o más entidades locales	4 puntos
Eventos coordinados por consorcios turísticos o asociaciones mixtas y organizados conjuntamente con entidades locales	3 puntos
Eventos de asociaciones turísticas empresariales	3 puntos
Eventos de otras asociaciones turísticas	2 puntos
Eventos promovidos por EELL individualmente	1 punto

–Voluntariado y participación sector (máximo 5 puntos):

Se valorará la participación de voluntariado sin interés personal profesional en la organización del evento, y las aportaciones, en dinero o especie, del sector empresarial.

Participación población como voluntariado	2 puntos
Aportaciones sector privado	3 puntos

5.A.4) Porcentaje de subvención máxima:

El porcentaje de subvención máxima por evento estará en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los siguientes criterios:

- Puntuación máxima posible: 60 puntos.
- Puntuación mínima necesaria: 21 puntos.
- Porcentaje de subvención por puntos obtenidos:
 - Menos o igual a 20 puntos: 0%.
 - Entre 21 y 25 puntos: 15%.
 - Entre 26 y 30 puntos: 35%.
 - Entre 31 y 40 puntos: 55%.
 - Entre 41 y 50 puntos: 75%.
 - Más de 50 puntos: 80%.

Si tras aplicar estos porcentajes, la disponibilidad presupuestaria existente para atender este tipo de actuaciones fuese menor a la suma de las subvenciones resultantes, se realizará un prorrateo del crédito disponible entre el presupuesto máximo subvencionable de cada actuación.

5.B. Asistencia a ferias y presentaciones turísticas.

5.B.1) Criterios generales a tener en consideración:

La solicitud deberá estar justificada bien por la atención de un stand de la feria, bien por la existencia de una agenda de contactos que atender o bien por la presentación de un producto o acción específica y estar comprendida en alguno de los siguientes apartados:

a) Ferias, workshops y presentaciones turísticas en el Estado a las que acude con stand la Dirección General de Turismo y Comercio y en concreto las siguientes:

- Fitur. Madrid. 17-21 de enero.
- Sevatur. Donostia. 9-11 de marzo.
- BTravel. Barcelona. 20-22 de abril.
- Expovacaciones. Bilbao. 4-6 de mayo.
- Delta Birding Festival. Delta del Ebro.
- INTUR. Valladolid.
- EIBTM World. Barcelona.

b) Ferias, workshops y presentaciones turísticas, de mercados de proximidad a las que no acuda la Dirección General de Turismo y Comercio

5.B.3) Importe de la subvención máxima:

La subvención se calcula conforme a los máximos por concepto recogido en la siguiente tabla:

APARTADO	TIPO DE FERIA	MÁXIMO PERSONAS/DÍA	GASTOS DE PERSONAL: ALOJAMIENTO, TRANSPORTE Y MANUTENCIÓN	GASTOS FERIA/PRESENTACIÓN: ALQUILER DE SUELO, STAND Y TRANSPORTE DE MATERIAL
5.B.1.a	Nacional con G.N	1	125 euros/día	0
5.B.1.b	Cercanos sin G.N.	2	125 euros/día	70% del presupuesto subvencionable (presupuesto máximo subvencionable 5.000 euros) / feria
5.B.1.c	Navartur	0	0 euros	70% del presupuesto subvencionable (presupuesto máximo subvencionable 5.000 euros) / feria
5.B.1.d	Internacional con G.N	1	200 euros/día	0
5.B.1.e	Internacional sin G.N	2	200 euros/día	70% del presupuesto subvencionable (presupuesto máximo subvencionable 8.000 euros) / feria

El cálculo de número de días se hará sumando 1 día al número de pernотaciones realizadas.

Cuando el desplazamiento sea en coche particular, se considerarán gastos de transporte los originados tras calcular el número de kilómetros desde el lugar en el que se ubica la sede de la asociación hasta el destino en el que se celebra el evento, calculando el precio del kilómetro a 0,30 euros. Se admitirán igualmente los gastos de peaje y de aparcamiento. No se considerarán gastos de transporte los originados al repostar el depósito de carburante del coche particular. En todo caso deberá justificarse el gasto mediante una declaración responsable de la asociación o consorcio turístico y el justificante del pago al particular por parte de los mismos.

La concesión y el abono se realizarán teniendo en cuenta el conjunto de acciones presentadas bajo este apartado por solicitante.

Podrá igualmente sustituirse a lo largo del periodo una feria por otra de las mismas características siempre que se notifique dicha modificación con antelación y la asistencia a la feria cuente con el visto bueno del Servicio de Marketing Turístico.

Si tras aplicar estos porcentajes, la disponibilidad presupuestaria existente para atender este tipo de actuaciones fuese menor a la suma de las subvenciones resultantes, se realizará un prorrateo del crédito disponible entre el presupuesto máximo subvencionable de cada actuación.

5.C. Material de difusión turística, campañas de publicidad y páginas web.

5.C.1) Conceptos subvencionables y baremo por concepto.

5.C.1.a) Material de difusión turística: guías, soportes y publicaciones. de alojamientos, recursos y ofertas de servicios o productos turísticos.

o a las que no tienen opción de ir con stand de Gobierno de Navarra, y cuenten con el visto bueno del Servicio de Marketing Turístico.

c) Feria Navartur.

d) Ferias y presentaciones turísticas de carácter internacional, a las que acuda con stand la Dirección General de Turismo y Comercio y en concreto las siguientes:

- Vakantiebeurs. Utrecht. Países Bajos. 9-14 de enero.
- Reisen Hamburg. Hamburgo 7-11 febrero.
- Salón Mahana. Toulouse. Francia. 9-11 febrero.
- Emea Sales Conference. Frankfurt. 15 febrero.
- FREE. Munich. Alemania. 21-25 de febrero.
- ITB. Berlín. Alemania. 7-11 marzo.
- MIT. Moscú. Rusia. 13-15 de marzo.
- Salon Destinatio Nature. París. 15-18 marzo.
- Festival Basques à Bordeaux. Burdeos. 27-29 abril.
- Bird Fair. Rutland. Reino Unido. 17-19 de agosto.
- Museumsuferfest Turespaña. Frankfurt. 24-26 agosto.
- Tour Natur Düsseldorf. 31/08 al 2/09.
- Salon Mahana. Lyon. Francia. 10-12 febrero.

e) Ferias, workshops y presentaciones turísticas de carácter internacional (excepción del Sudoeste francés), a los que no acuda la Dirección General de Turismo y Comercio o a los que no tienen opción de ir con stand de Gobierno de Navarra, y cuenten con el visto bueno del Servicio de Marketing Turístico.

5.B.2) Gastos subvencionables.

Serán subvencionables bajo este apartado los gastos de:

–Personal y en concreto los gastos de transporte, alojamiento y manutención de asistentes debidamente justificados mediante tickets o facturas con sus correspondientes comprobantes del pago, o su equivalente en el caso de facturas de terceras personas contratadas.

–Instalación en ferias o presentaciones y en concreto correspondientes al alquiler de suelo, stand o transporte de material. Igualmente en el caso de realización de presentaciones podrán ser acogidos los gastos de alquiler de salas, medios técnicos (megafonía, pantallas...), transporte de materiales y el material objeto de la presentación siempre y cuando siga las directrices indicadas en el manual de indicaciones técnicas establecido en el Anexo II.

La guía o publicación recogerá el total de las empresas o entidades, no admitiéndose separatas individuales de empresas o recursos.

–Tipo de material de difusión turística (máximo 5 puntos):

Publicaciones o guías de alojamientos, recursos y oferta de productos fijos	5 puntos
Publicaciones de temporada, ofertas o actividades puntuales, agenda de eventos o similares	4 puntos
Soportes tipo roll up, carteles, flyers o similares	2 puntos
Material promocional	1 punto

–Subvenciones anteriores para los mismos conceptos (máximo 3 puntos):

Publicaciones, soportes o material de entidades que no hubieran recibido subvención por los mismos conceptos (publicación, guía o soporte) en ediciones anteriores	3 puntos
Reediciones de publicaciones o material	1 punto

–Idiomas (máximo 4 puntos):

Publicaciones, guías, carteles... en 4 o más idiomas	4 puntos
Publicaciones, guías, carteles... en 3 idiomas	3 puntos
Publicaciones, guías, carteles... en 2 idiomas	2 puntos

5.C.1.b) Campañas de publicidad y / o promoción turística convencionales.

Las campañas de publicidad estarán referidas preferentemente a actuaciones y propuestas concretas de la entidad promotora con fecha de inicio y fin de la campaña.

Podrán, igualmente, ser acogidas las acciones puntuales de promoción genérica de destinos o asociaciones si tienen un carácter generalizado, no centrado en empresas particulares y contienen un mensaje claramente promocional. En este sentido no se entiende por tal la mera inserción del logo y nombre de la entidad en cualquier tipo de soporte publicitario.

–Publicidad convencional. Alcance de la campaña (máximo 6 puntos):

Campaña de publicidad en mercados internacionales (exceptuado Sur de Francia) de actuaciones, productos o propuestas concretas	6 puntos
Campaña publicidad de actuaciones y propuestas en medios tradicionales (prensa, radio, TV o inserciones en publicaciones y revistas) en 4 o más CCAA de mercados de proximidad (Estado y Sur de Francia)	4 puntos
Campaña publicidad de actuaciones y propuestas en medios tradicionales (prensa, radio, TV o inserciones en publicaciones y revistas) en 3 CCAA de mercados de proximidad (Estado y Sur de Francia)	3 puntos
Promoción genérica en 4 o más CCAA de mercados de proximidad (Estado y Sur de Francia)	3 puntos
Promoción genérica en 2 o más CCAA de mercados de proximidad (Estado y Sur de Francia)	2 puntos

En aquellas campañas que se dirijan a ambos mercados se tendrá en consideración el porcentaje de presupuesto, de tal forma que para aplicar la puntuación más alta el % sobre el total deberá superar el 50% del gasto total de la campaña.

–Subvenciones anteriores (máximo 4 puntos):

Campañas de nuevo diseño no subvencionadas en años anteriores	4 puntos
Reedición de campañas	2 puntos

–Estudio de impacto de la campaña (máximo 2 puntos):

Previsión de estudio impacto de la campaña	2 puntos
--	----------

La puntuación de este apartado se realizará sobre las previsiones y se ajustará, en su caso, sobre los datos finales en el momento de la justificación. Este recálculo nunca podrá suponer un incremento del importe de la subvención.

5.C.1.c) Marketing digital.

Se acogen bajo este apartado acciones de marketing digital: redes sociales, publicidad en redes sociales, acciones para la mejora el posicionamiento en buscadores SEO, publicidad en buscadores (SEM), email marketing móvil, marketing de contenidos o analítica web.

–Puntos fijos: 12.

5.C.1.d) Páginas web.

Son subvencionables bajo este apartado la creación de webs en el caso de entidades de nueva creación, desarrollos que supongan una evolución sustancial de la página web existente, traducción de contenidos, la adaptación a dispositivos móviles o micrositos.

–Tipo de acciones (total posible 8 puntos):

Creación y /o modificación sustancial	4 puntos
Traducción completa a 2 o más idiomas	2 puntos
Adaptación a dispositivos móviles	2 puntos
Microsites	1 punto

Estos puntos pueden ser acumulables.

–Subvenciones anteriores (total posible 4 puntos):

No haber recibido subvenciones de turismo por concepto web en los últimos 3 años	4 puntos
No haber recibido subvenciones de turismo por concepto web en los 2 años anteriores	2 puntos
No haber recibido subvenciones de turismo por concepto web en el año precedente	1 punto

5.C.2) Gastos subvencionables:

Podrán acogerse bajo este apartado los siguientes tipos de gastos:

–De diseño y edición de los materiales de difusión turística siempre que no exista material del Gobierno de Navarra. Las publicaciones, soportes, webs, etc. deberán identificar claramente la entidad que las promueve.

–De diseño y contratación de medios de las campañas de publicidad o de las acciones de marketing digital.

–De diseño y desarrollo evolutivo de la página web, adaptaciones a dispositivos o los gastos de las traducciones. En el caso de páginas web se deberá acreditar igualmente el dominio de la misma.

No son subvencionables los siguientes gastos:

–Gastos de dominio y de mantenimiento de las páginas web o de las redes sociales salvo que dicho gasto pueda considerarse directamente ligado a una acción concreta y puntual presentada y acogida en la convocatoria.

5.C.3) Porcentaje de subvención máxima.

El porcentaje de subvención máxima por acción queda establecido en función de la puntuación obtenida, de acuerdo con los siguientes criterios:

–Puntuación máxima posible:

5.C.1.a) MATERIAL	5.C.1.b) CAMPAÑAS	5.C.1.c) MARKETING DIGITAL	5.C.1.d) PÁGINA WEB
12 puntos	12 puntos	12 puntos	12 puntos

–Puntuación mínima necesaria:

5.C.1.a) MATERIAL	5.C.1.b) CAMPAÑAS	5.C.1.c) MARKETING DIGITAL	5.C.1.d) PÁGINA WEB
3 puntos	3 puntos	3 puntos	3 puntos

–Porcentaje de subvención por puntos obtenidos:

- Menos de 3 puntos: 0%.
- Entre 3 y 8: 45%.
- Más de 8: 55%.

Si tras aplicar estos porcentajes, la disponibilidad presupuestaria existente para atender este tipo de actuaciones fuese menor a la suma de las subvenciones resultantes, se realizará un prorrateo del crédito disponible entre el presupuesto máximo subvencionable de cada actuación.

5.D. Acciones de formación.

5.D.1) Criterios generales a tener en consideración.

Serán susceptibles de ser acogidos los cursos o jornadas de formación especializada que cumplan con los siguientes requisitos:

–Su contenido debe ser específico relativo a la gestión de la empresa turística o a la especialización de los profesionales del sector y debe promover una formación complementaria a la formación continua y ocupacional impartida en el ámbito del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

–Deberán estar abiertas a la participación de otras empresas turísticas interesadas aparte de las de la asociación o consorcio que las promueva pudiendo, no obstante, establecer distintas condiciones de acceso.

–Deberá comunicarse la organización del curso o jornada a la Dirección General de Turismo y Comercio cuando menos con 15 días de antelación.

–El número de participantes no podrá ser inferior a 10.

–La duración mínima será de 8 horas.

No serán susceptibles de ser acogidos en la presente convocatoria los siguientes tipos de cursos:

–Los que formen o hubieran formado parte de la oferta formativa del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

–Formación genérica de oferta habitual por parte de entidades públicas o privadas incluida la formación básica en idiomas.

–Cursos relativos a temas o aspectos de formación empresarial básica, comunes a cualquier tipo de actividad empresarial.

–Cursos de obligado cumplimiento por parte de las entidades para el ejercicio de su actividad.

5.D.2) Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los siguientes gastos:

–Honorarios de ponentes.

–Alquiler del local siempre y cuando dicho local no forme parte de la sede de la entidad promotora.

–Material propio del curso.

–Gastos de publicidad o de comunicación externa.

5.D.3) Porcentaje de subvención máxima:

Subvención de hasta un 55% del presupuesto subvencionable aceptándose un presupuesto máximo de 5.000 euros en cursos de formación por entidad solicitante.

La concesión y el abono se realizarán teniendo en cuenta el conjunto de acciones presentadas bajo este apartado por solicitante.

Si tras aplicar estos porcentajes, la disponibilidad presupuestaria existente para atender este tipo de actuaciones fuese menor a la suma de las subvenciones resultantes, se realizará un prorrateo del crédito disponible entre el presupuesto máximo subvencionable de cada actuación.

5.E. Gestión de asociaciones turísticas y gerencia de consorcios turísticos:

5.E.1) Gestión de asociaciones turísticas.

Por este concepto podrán solicitar subvención las asociaciones turísticas que cuenten con un número de integrantes (personas físicas o jurídicas) superior a 20 e inferior a 100 y que realicen acciones contempladas en la presente convocatoria.

Podrán admitirse bajo este concepto también las solicitudes de 2 o más asociaciones conjuntas que cumplan con los requisitos arriba indicados siempre y cuando todas las acciones presentadas sean participadas u organizadas conjuntamente por ambas asociaciones.

5.E.1.a) Gastos subvencionables.

Por este concepto se admitirá como gasto subvencionable los gastos de personal directamente contratado o, en su caso, la factura de la empresa asistente. Por empresa asistente se entenderá aquella que se haya contratado para asistir y dinamizar a la asociación en el conjunto de su actividad.

5.E.1.b) Porcentaje de subvención máxima.

Subvención a fondo perdido de hasta el 70% de gastos de personal o factura de la empresa contratada como asistente aceptándose un presupuesto máximo de un 30% del presupuesto subvencionable de las acciones presentadas a la convocatoria.

El presupuesto máximo subvencionable por este concepto en todo caso será de 10.000 euros.

Si tras aplicar estos porcentajes, la disponibilidad presupuestaria existente para atender este tipo de actuaciones fuese menor a la suma de las subvenciones resultantes, se realizará un prorrateo del crédito disponible entre el presupuesto máximo subvencionable de cada actuación.

5.E.2) Gerencia de consorcios turísticos.

Serán objeto de subvención los gastos relativos a la gerencia de los consorcios turísticos que realicen acciones contempladas en la presente convocatoria.

5.E.2.a) Gastos subvencionables y baremo.

Por este concepto se admitirá como gasto subvencionable los gastos de personal contratado para gestionar las acciones del consorcio turístico.

–Número de habitantes de los municipios que integran el consorcio turístico:

Más de 35.000 habitantes	8 puntos
De 25.001 a 35.000 habitantes	6 puntos
De 15.001 a 25.000 habitantes	4 puntos
De 5.001 a 15.000 habitantes	2 puntos
Menos o igual a 5.000 habitantes	0 puntos

–Número de municipios que integran el consorcio turístico:

Más de 40 municipios	8 puntos
De 26 a 40 municipios	6 puntos
De 16 a 25 municipios	4 puntos
De 11 a 15 municipios	2 puntos
Menos o igual a 10 municipios	0 puntos

Para cualquier duda referida a la interpretación de la figura del "Municipio", se tendrá en cuenta la información que se encuentra en la web de Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Navarra/272+Municipios/.

En cuanto a la determinación de la cifra de población será de aplicación la Orden Foral 23/2018, de 7 de febrero, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se declaran oficiales las cifras de población de los concejos de Navarra, con referencia al 1 de enero de 2017.

–Número de empresas asociadas del sector turístico:

Más de 150 empresas	8 puntos
Entre 91 y 150 empresas	6 puntos
Entre 61 y 90 empresas	4 puntos
Entre 31 y 60 empresas	2 puntos
Menos o igual a 30 empresas	0 puntos

Se tomarán en cuenta el número de asociados o asociadas de las entidades que consten debidamente inscritas en el Registro de Turismo de Navarra a fecha de publicación de la convocatoria, con establecimientos ubicados en el ámbito de acción del consorcio turístico. En el caso de personas, físicas o jurídicas, asociadas a más de una asociación sólo se tendrá en cuenta en una ocasión.

–Presupuesto presentado por acciones de la presente convocatoria:

Más de 100.000 euros	8 puntos
De 50.001 a 100.000 euros	6 puntos
De 25.001 a 50.000 euros	4 puntos
Entre 15.001 y 25.000 euros	2 puntos
Menos o igual a 15.000 euros	0 puntos

La subvención por gastos de gerencia no podrá suponer en ningún caso más del 65% del presupuesto aceptado por las acciones de la convocatoria. Las cantidades se regularizan de acuerdo con la justificación

de las acciones efectivamente realizadas, no pudiendo suponer nunca un incremento del importe de la subvención concedida.

5.E.2.b) Porcentaje de subvención máxima:

La subvención máxima prevista en esta convocatoria se articula como una subvención a fondo perdido de hasta el 70% del presupuesto subvencionable de gastos de personal aceptándose un presupuesto máximo de:

–45.000 euros para aquellos consorcios turísticos que sumen 26 o más puntos.

–40.000 euros para aquellos consorcios turísticos que sumen entre 16 y 25 puntos.

–28.000 euros para aquellos consorcios turísticos que sumen entre 6 y 15 puntos.

–13.000 euros para aquellos consorcios turísticos que sumen menos de 6 puntos.

Si tras aplicar estos porcentajes, la disponibilidad presupuestaria existente para atender este tipo de actuaciones fuese menor a la suma de las subvenciones resultantes, se realizará un prorrateo del crédito disponible entre el presupuesto máximo subvencionable de cada actuación.

6.–Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación a aportar.

6.1. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

a) El plazo para la presentación de solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

b) Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet), (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/7556/Subvenciones-de-desarrollo-y-marketing-turistico-para-asociaciones-turisticas-entes-locales-y-consorcios-en-2018), (en adelante la ficha de la ayuda), donde existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Si la solicitud se presenta de cualquier otra forma distinta a la señalada anteriormente, ésta se tendrá por no presentada, sin perjuicio de que pueda presentarse dicha solicitud posteriormente de forma telemática. En este último caso, la única fecha de entrada válida será la fecha de presentación telemática.

c) Las solicitudes se realizarán utilizando el formulario de solicitud específico ubicado en la ficha de la ayuda. Dicho formulario deberá estar debidamente cumplimentado y firmado.

d) Únicamente se admitirán las solicitudes presentadas a través del citado formulario.

Las entidades que soliciten subvenciones en virtud de la presente convocatoria presentarán una única solicitud para todas las acciones adjuntando la documentación específica que se detalla en líneas posteriores respecto de cada uno de ellas.

Cuando una acción es desarrollada conjuntamente por varias entidades se podrá presentar la solicitud por aquella que asuma la ejecución de la misma, en cuyo caso los pagos de los gastos originados se efectuarán por la entidad que asuma la ejecución. Asimismo en la misma se indicará la forma en que se articula la colaboración de las partes, así como la firma de los representantes legales de las mismas.

6.2. Documentación a aportar:

La documentación que debe acompañar a la solicitud, ajustada al formulario específico disponible en la ficha de la ayuda, debe presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados, y es la siguiente:

6.2.a) Documentación relativa a la entidad solicitante:

1. Declaración Responsable o documento acreditativo de la representación de la entidad solicitante.

2. Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. Declaración responsable de la entidad solicitante en la que se especifiquen los importes de las subvenciones solicitadas y/o concedidas de otras entidades o particulares para la misma acción o, en su caso, la ausencia de las mismas.

4. En caso de solicitar el pago del anticipo, documentación que demuestre que no se dispone de fondos suficientes en los presupuestos de 2018 para hacer frente a los gastos de las acciones presentadas a la convocatoria (Ej. balance de cuentas del año anterior, cronograma de la previsión de gastos e ingresos del año en curso, etc.).

5. Impreso original de "Solicitud de abono por transferencia", en el supuesto de que nunca antes se hubieran obtenido subvenciones del Gobierno de Navarra.

Todas las declaraciones responsables señaladas en el este apartado se incluyen en el formulario específico de solicitud de la subvención.

6.2.b) Documentación relativa a las acciones:

1. Ficha resumen normalizada para cada acción que se solicita.
2. Presupuesto detallado de gastos y previsión de ingresos.
3. Memoria explicativa de la acción de acuerdo con las especificaciones siguientes:

a) Organización de celebraciones, eventos o propuestas turísticas. Memoria descriptiva indicando cuál es el eje principal de la propuesta, programa orientativo de actividades, objetivo perseguido, fechas y lugares, jurados previstos, así como, en su caso, de personal colaborador voluntario. El presupuesto deberá estar debidamente desglosado y guardar una coherencia y proporcionalidad en su conjunto.

b) Asistencia a ferias y presentaciones. La memoria de la solicitud deberá indicar, cuando menos, el objeto de la asistencia a la feria, si se acude con stand propio o de la mano de otra entidad, número de asistentes y número de días de asistencia.

c) Material de difusión, campañas de publicidad y páginas web:

–Material de difusión. La memoria deberá especificar las acciones promocionales en las que se utilizarán los soportes y se pondrá a disposición de la Dirección General de Turismo y Comercio una cantidad para su difusión.

–Campañas de publicidad. La memoria deberá especificar las actividades y el plan de medios, destinatarios y objetivos de las acciones a realizar, así como fechas de inicio y fin de la misma.

–Páginas web y acciones de marketing on line. En el caso de la página web la memoria deberá detallar claramente las modificaciones que se plantean sobre la página existente y adjuntará un pantallazo previo al cambio. Las acciones de marketing on line objeto de subvención deberán contemplar un plan de definición y seguimiento de objetivos.

d) Acciones de formación. La memoria de la solicitud deberá detallar el objeto del curso/s, a quién va dirigido, previsión de lugares y fechas, duración del mismo, programa y ponentes previstos, y precio del curso. Deberá igualmente desglosarse los distintos conceptos: alquiler de sala, ponentes, etc. En todo caso el programa definitivo deberá ser facilitado al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio con al menos 15 días de antelación.

e) Gestión de asociaciones turísticas / Gerencia de consorcios turísticos. Breve resumen de las funciones que realizará la gerencia o la gestión y reseña del conjunto de acciones presentadas a la convocatoria con sus correspondientes presupuestos generales. Se adjuntará igualmente la copia del contrato correspondiente ya sea de personal propio o de una empresa.

4. En el caso de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia que superen los 12.000,00 euros la entidad beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía mediante la presentación de un mínimo de 3 ofertas diferentes.

7.–Parámetros de concesión de la subvención.

Las solicitudes presentadas a la presente convocatoria se analizarán al final del periodo de presentación de solicitudes y se dirimirá cuáles cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y cuáles no, así como los conceptos y cantidades que pueden ser subvencionables.

Dentro de cada acción subvencionable se determinará la cuantía de subvención una vez valoradas las acciones con arreglo al baremo correspondiente y a los límites o criterios establecidos en cada uno de los apartados de la base 5.^a.

La documentación acreditativa para justificar la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el baremo indicado, debe presentarse de forma obligatoria junto con la solicitud de la subvención no siendo valorada dicha documentación cuando se presente fuera del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que las disponibilidades presupuestarias de alguna partida fuesen menores a la suma de las subvenciones resultantes del punto anterior, se realizará un prorrateo lineal entre todas las acciones tal y como se especifica en cada uno de los apartados.

8.–Tramitación y resolución de la concesión.

El Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio es el órgano gestor competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención.

Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados o resultara incompleta, el órgano gestor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

Una vez comprobado que la solicitud está completa y correcta y que la misma corresponde con alguna de las actuaciones establecidas en la base 5.^a, el expediente se valorará conforme al baremo establecido para

cada actuación, y se calculará el importe de subvención correspondiente según el porcentaje resultante de la aplicación de dicho baremo.

El Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio elevará a la Dirección General de Turismo y Comercio la propuesta de Resolución que, en su caso, corresponda.

La Dirección General de Turismo y Comercio es el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La Resolución de concesión se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado Resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Contra las Resoluciones de concesión o de denegación, expresas o presuntas, de las subvenciones solicitadas, las entidades solicitantes que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.–Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

1. Cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y conforme a lo previsto en el artículo 28 de la LPACAP, las entidades beneficiarias no están obligadas a aportar la documentación acreditativa oportuna y, en ese caso, dicha información será consultada de oficio por el órgano gestor de la convocatoria.

Se presumirá que dicha consulta es autorizada por las entidades beneficiarias salvo que conste su oposición expresa a la misma en el formulario específico de la solicitud, en cuyo caso quedan obligadas a presentar la documentación requerida.

2. Presentar en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones, ajustada al modelo disponible en la ficha del catálogo de servicios, todo ello en cumplimiento del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

3. Comunicar al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio en un plazo máximo de 10 días hábiles tras la recepción de la Resolución de concesión la renuncia a la subvención recibida por la acción o acciones objeto de subvención si no fueran a realizarse en los plazos establecidos en la convocatoria.

–En el caso de que no se ejecute alguna de las actuaciones objeto de subvención, salvo que se hubiera comunicado dicha circunstancia conforme a lo establecido en el párrafo anterior, supondrá la minoración de un 20% del total de la subvención concedida.

–Si se trata de la inexecución de todas las actuaciones objeto de subvención, salvo que se hubiera comunicado dicha circunstancia según lo establecido anteriormente, ello supondrá la pérdida del derecho a obtener subvenciones en la siguiente convocatoria de desarrollo y de marketing turístico para acciones realizadas por asociaciones turísticas, entes locales y consorcios turísticos.

4. Comunicar al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio con anterioridad a su ejecución, las modificaciones sustanciales de las acciones que ha sido subvencionadas. Dicho Servicio deberá autorizar cualquier variación significativa y autorizará las modificaciones solicitadas, siempre que las mismas estén debidamente justificadas y que se respete tanto el objeto de la subvención como los objetivos de las acciones subvencionadas.

5. La ejecución las actuaciones para las que se concedió la subvención por un importe inferior al 50% del importe solicitado, podrá dar lugar a considerar que se ha perdido el carácter que motivó la concesión de la subvención y que se ha incumplido el objeto de la convocatoria, declarándose en ese caso la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

6. Realizar, justificar y pagar los gastos objeto de subvención, en los plazos establecidos en la convocatoria.

La presentación de la justificación de las actuaciones realizadas, con posterioridad al 3 de noviembre de 2018, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

7. Hacer constar en todo tipo de información y publicidad relativa a la acción objeto de subvención, incluidas cuñas radiofónicas o presentaciones, que la misma está subvencionada por el Gobierno de Navarra. En todos los soportes que genere esa misma acción deberá asimismo figurar la marca turística de Navarra y la web oficial de turismo de Navarra (www.turismonavarra.es) conforme a los criterios establecidos por la Dirección General de Turismo y Comercio y que se detallan en el Anexo II; no considerándose subvencionable el gasto correspondiente a la publicación, cuña, web o soportes en los que no se haya incluido dicha marca. En los casos de desarrollos online, la incorporación de la web de turismo se efectuará enlazando desde la marca turística a www.turismo.navarra.es/esp/home/. La no inclusión de dicha marca o no constancia del Gobierno de Navarra en ninguno de los soportes o medios de publicidad, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida para dicha actuación.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

10.—Plazo de presentación de la justificación y documentación a aportar.

10.1. Plazo de justificación.

La justificación podrá realizarse en cualquier momento a partir de la notificación de la concesión de la subvención siendo el plazo límite para la presentación de la misma el 3 de noviembre de 2018.

Para la presentación de la justificación se tendrá en consideración lo establecido para la presentación de solicitudes, en la base 6.ª 1 en sus apartados b) c) y d).

10.2. Documentación para justificar los gastos realizados.

Una vez finalizadas las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias tendrán que justificar su realización, para lo cual deberán presentar el formulario específico de justificación disponible en la ficha de la ayuda, acompañado de la documentación relacionada a continuación, que debe presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados.

A) Relación de facturas presentadas según el detalle establecido en la hoja de detalle del formulario de justificación.

B) Copia de las facturas correspondientes al total de las actuaciones subvencionadas, que serán conformes al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y que deben estar emitidas, en todo caso, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la misma, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

—Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, extremo éste que se justificará mediante la presentación de otras dos ofertas diferentes.

—Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente, para lo cual se deberá hacer constar dicho extremo en la solicitud de ayudas.

C) Documentos bancarios justificativos del pago de las actuaciones subvencionadas.

D) Memoria detallada de las actividades que han sido objeto de subvención de acuerdo con las especificaciones siguientes:

a. Organización de celebraciones, eventos o propuestas turísticas. Memoria final del evento con la descripción de las acciones efectivamente realizadas, una valoración del resultado y acogida de la acción y una muestra gráfica de su ejecución. Dicha memoria recogerá, en el caso de inscripciones a pruebas deportivas u otros, el número de participantes y la procedencia de los mismos.

b. Asistencia a ferias y presentaciones. La memoria final con la indicación de la o las personas asistentes a la feria o presentación, los días de estancia, la actividad y contactos mantenidos y la valoración final de las ferias o presentaciones a las que se refiere.

c. Material de difusión, campañas de publicidad y páginas web.

—Material de difusión. La memoria final deberá indicar el tipo de material editado, la distribución o difusión y las acciones promocionales realizadas, y una valoración del resultado de la acción. Se hará llegar a este Servicio una copia en papel de todo el material editado.

—Campañas de publicidad. La memoria final deberá detallar el plan de medios con indicación de fechas y una valoración del resultado de la acción.

—Páginas web y acciones de marketing on line. La memoria deberá aclarar suficientemente las modificaciones realizadas en la web y, en su caso, describir claramente las acciones de marketing on line realizadas junto con una valoración final conforme a los objetivos previstos.

d. Acciones de formación. La memoria final deberá recoger lugar y fecha de realización del curso o cursos, relación de asistentes, resultados de la encuesta de satisfacción y una valoración del curso por parte del ponente o ponentes.

e. Gestión de asociaciones turísticas/Gerencia de consorcios turísticos. La memoria deberá recoger el balance final del periodo con una valoración del cumplimiento de objetivos.

E) Declaración de subvenciones e ingresos obtenidos por la acción objeto de subvención. A estos efectos se entenderán como ingresos a declarar: los patrocinios, los derivados de inscripciones a las pruebas deportivas y las cuotas o derramas extraordinarias de los asociados o asociadas por su participación en la actuación concreta objeto de subvención. Se declarará igualmente, en su caso, la inexistencia de ingresos y subvenciones.

F) Declaración, en su caso, del IVA compensado.

G) Copia de las notas de prensa, comunicados emitidos, informaciones recogidas por los medios de comunicación e inserciones publicitarias en dichos medios, en su caso.

H) Un ejemplar de todo el material promocional relacionado con cada acción subvencionada, cuñas, enlaces a la información insertada en páginas web y similares y en general una muestra de todo el material o comunicación realizada.

11.—Abono de la subvención y previsión de anticipos.

El abono de la subvención se realizará previa comprobación de que la justificación presentada dentro de los plazos previstos corresponde con la acción o acciones subvencionadas, de que la documentación es correcta en todos sus extremos y de que se ha cumplido con el objeto de la subvención.

Las entidades beneficiarias que hubieran justificado debidamente que no disponen de fondos suficientes para hacer frente a los gastos de las acciones presentadas a esta convocatoria, por tanto, la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, podrán solicitar un anticipo de la subvención concedida de hasta el 25%.

El abono de dicho anticipo se realizará junto con la Resolución de concesión de la subvención y será regularizado en el momento del abono final de la subvención.

12.—Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria son incompatibles con otras que puedan concederse por el Departamento de Desarrollo Económico para las mismas actuaciones, pero son compatibles con cualesquiera otras que pueden concederse por el resto de Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, por otras Administraciones Públicas, por otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de las actividades objeto de subvención de esta convocatoria, no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención superior al coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

13.—Publicidad de las concesiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio hará públicas en la ficha de la ayuda, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

14.—Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

ANEXO II

Especificaciones técnicas

En el presente anexo se recogen aquellas especificaciones técnicas que las entidades solicitantes de las subvenciones deben seguir a la hora de diseñar las acciones que presenten a la convocatoria.

El Servicio de Marketing Turístico evaluará el cumplimiento de estas especificaciones. Resulta, por lo tanto, esencial el conocimiento y aplicación de estas especificaciones y indicaciones por parte de las entidades promotoras de acciones interesadas en acceder a las subvenciones objeto de la mencionada convocatoria.

Las categorías de acciones que se recogen en este manual son las siguientes:

a) Publicaciones y otros soportes, así como stands de ferias y decoración de las salas donde se celebren presentaciones turísticas.

b) Páginas web y sistemas de información y gestión soportados electrónicamente.

El contenido y formato de la memoria de la acción deberá recoger de forma suficientemente detallada la información relativa al cumplimiento de las bases de la convocatoria y las indicaciones recogidas en el manual de indicaciones y técnicas de este Anexo, de forma que sea posible la evaluación del mismo.

a) *Publicaciones y otros soportes*
(cd/dvd, visuales de campañas publicitarias, roll ups, paneles, cuñas de radio, stands y diseño ferias, presentaciones..., etc.)

Recomendaciones generales:

–Aspectos de calidad de contenidos:

- Textos: estilo editorial cuidado, información actualizada.
- Estructura clara y coherente.
- Fotografías: buena resolución, actualizadas, variadas, tamaños equilibrados.
- Material audiovisual: Actualizado, buen nivel artístico.
- Gráficos y mapas: claridad, exactitud de datos, uso del nomenclátor oficial.

–Será fundamental velar por la idoneidad de los soportes en función de su utilización prevista y el público objetivo al que van dirigidos.

–Se realizarán en el idioma o idiomas correspondientes al público objetivo.

–En la elaboración del material promocional se prestará especial atención a la utilización de imágenes y mensajes en la promoción o comunicación turística que contribuyan a la eliminación de estereotipos de género.

Incorporación de la marca turística “Reyno de Navarra”.

–Incorporación al diseño de portada (publicaciones), carátula y capítulo de presentación y cierre (audiovisuales), y en general en lugar preferente en el resto de soportes. En el caso de publicidad en radio, deberá mencionarse el eslogan de la marca “Reyno de Navarra”. En el caso de ferias y presentaciones, la marca deberá incorporarse a la decoración del montaje (stands, mesas de presentación, lonas...).

–Respeto del manual de aplicación, aplicando el formato proporcionado por el Servicio de Marketing Turístico. A tal efecto existe un manual básico de aplicación de la marca que puede ser descargado desde la web oficial de turismo de Navarra:

<http://www.turismo.navarra.es/esp/profesionales/descargas/logotipos/>

–Tratamiento lingüístico adecuado al público destinatario. La marca está disponible en varios idiomas. Para su aplicación puede solicitar información al Servicio de Marketing Turístico.

Incorporación de la dirección web del Portal de Turismo de Navarra.

–Será obligatoria la inclusión de la dirección web del Portal de Turismo de Navarra:

–www.turismo.navarra.es (soportes dirigidos a público nacional).

–www.visitnavarra.es (soportes dirigidos a público internacional).

Impresión y distribución (publicaciones).

–Cuando se trata de soportes para su distribución en destino, compromiso de suministro a la oficina de turismo de la red del Gobierno de Navarra correspondiente al área de influencia (mínimo 5% de la tirada total).

Acreditación del cumplimiento.

–De todo soporte desarrollado deberá remitirse un ejemplar a la Dirección General de Turismo y Comercio, para la comprobación de su realización y de su adecuación a las bases de la convocatoria. Cuando no sea posible, por razones de tamaño o de ubicación (stands de ferias, salas de presentaciones, etc.), se remitirá una fotografía que acredite de forma suficiente la presencia del soporte y su aspecto visual y en los casos de acciones de publicidad en radio, se remitirá una copia de la cuña.

b) *Páginas web y sistemas de información y gestión soportados electrónicamente (publicidad on line...)*

Diseño.

Recomendaciones generales.

–Tener en cuenta criterios de usabilidad.

–Calidad de contenidos:

- Textos: estilo editorial cuidado, información actualizada.

- Fotografías: adecuada resolución, actualizadas, variadas, tamaños equilibrados.
- Estructura clara y coherente.
- Mantenimiento: Actualización de los datos.
- Gráficos y mapas: claridad, exactitud de datos.

–El promotor o promotora deberá garantizar la continuidad en la prestación del servicio tanto en la información como en las funcionalidades interactivas.

–Se realizará en el idioma o idiomas correspondientes al público objetivo.

–En la elaboración del material promocional necesario se prestará especial atención a la utilización de imágenes y mensajes en la promoción o comunicación turística que contribuyan a la eliminación de estereotipos de género.

Incorporación de la marca turística “Reyno de Navarra”.

–Será obligatoria la incorporación del logo de turismo en la página de inicio de la web objeto de subvención.

–Su incorporación será por cuenta de la entidad beneficiaria y se puede descargar del portal web de Turismo de Navarra, siguiendo el procedimiento www.turismo.navarra.es/esp/profesionales/descargas/logotipos/.

–Dicha marca, deberá enlazar a www.turismo.navarra.es/esp/home/.

–Para su correcta aplicación, se tendrá en cuenta el Manual de aplicación de la marca, descargable desde la misma dirección anterior.

–El tratamiento lingüístico será el adecuado al público destinatario.

F1806199

RESOLUCIÓN 295E/2018, de 7 de mayo, de la Directora General de Turismo y Comercio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la adecuación de recursos turísticos durante 2018.

Referencia: Código expediente: 0011-1515-2018-000000.

Unidad gestora: Departamento de Desarrollo Económico.

Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio.

Sección de Ordenación del Comercio y de la Artesanía y de Ayudas Económicas.

Tfno.: 848-423573.

Dirección: calle Navarrería, 39-31001 Pamplona.

Correo-electrónico: turismo.ayudas@navarra.es.

Expediente:

Tipo de expediente: subvenciones a entidades locales para actuaciones de puesta en valor de senderos, recursos y espacios turísticos.

Normas de aplicación: Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El Plan Estratégico de Turismo de Navarra (2018-2025), en su Programa I denominado “Adecuación del espacio turístico y refuerzo de la capacidad de acogida”, establece una serie de medidas que en conjunto, tienen como objetivo principal mejorar el espacio donde se localizan los elementos que están relacionados con la actividad turística, esto es, aquellos recursos que pueden ser aprovechados para formar productos turísticos, las infraestructuras de acceso y apoyo, los alojamientos y el espacio en el que se llevan a cabo las actividades turísticas.

Las medidas del citado Programa se centran tanto en mejorar el espacio turístico actual como en adecuar zonas con potencialidad de generar nuevos espacios turísticos. Además el Programa contempla una serie de medidas encaminadas a mejorar los dispositivos de acogida con los que cuenta el turismo de Navarra, entre las que destacan estas dos:

–Apoyo a las entidades gestoras de recursos (naturales, culturales, etc.) para su adecuación a la visita turística.

–Mejora de la señalización turística de orientación, identificación e interpretación de los principales recursos turísticos.

La actuación de la administración turística del Gobierno de Navarra debe seguir atendiendo al conjunto de la actividad, en sus diversos componentes y en los diversos segmentos y productos, pero para lograr un cambio significativo en la dinámica tendencial del turismo es preciso identificar prioridades y actuaciones que tienen un valor estratégico.

Además uno de los segmentos turísticos definidos en dicho Plan como básicos es el denominado “rural-naturaleza” y a su vez, un segmento específico contemplado en el segmento señalado anteriormente, es el segmento de “senderismo”.

Por todo ello, la Dirección General de Turismo y Comercio considera primordial apoyar la adecuación de las infraestructuras turísticas, tanto de senderos como de espacios turísticos, y, para ello mediante esta convocatoria de subvenciones pretende facilitar que puedan ejecutarse con éxito las actuaciones de carácter prioritario de acondicionamiento y adecuación de recursos y espacios turísticos de titularidad pública por parte de las entidades locales de Navarra.